



*Intendencia Municipal de
Mar Chiquita*

Coronel Vidal, 12 de enero de 1993.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 173/92 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 11-01-93;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

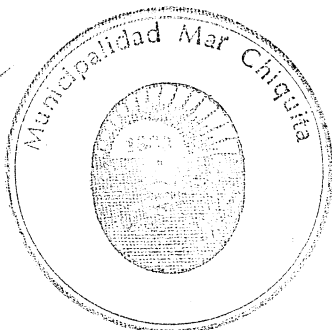
DECRETA

ARTICULO 1º. Promúlguese la Ordenanza N°. 173/92 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 30-12-92 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

C.P.N. Rosa Noemí Bazan
Secretaría de Hacienda y Finanzas

DECRETO N°. 94



JUAN CARLOS PRUZZIANI
INTENDENTE MUNICIPAL



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO Y CONSIDERANDO

La muy importante labor que desempeñan los miembros de los cuerpos activos de Bomberos Voluntarios en el Partido de Mar Chiquita;

Que resulte justo facilitar a estas personas la obtención de sus Registros de Conductores, teniendo en cuenta que utilizan normalmente sus vehículos para acceder rápidamente a sus cuarteles con el solo objetivo de resguardar la seguridad y tranquilidad pública;

Por todo ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE

----- ORDENANZA -----

ARTICULO 1º: EXIMASE a los integrantes de los Cuerpos Activos de Bomberos Voluntarios del Partido de Mar Chiquita de toda suma que perciba la Municipalidad de Mar Chiquita por la tramitación del Registro de Conductor, se trate de la expedición de un nuevo Registro o de su renovación.-----

ARTICULO 2º: No se incluyen en esta exención los derechos, tasas, sellados, etc., que impongan normas provinciales y/o nacionales, aún cuando la Municipalidad actuare como agente de retención.-----

ARTICULO 3º: Sin perjuicio de lo expresado en el artículo 1º, los miembros de los Cuerpos Activos de Bomberos Voluntarios deberán cumplir todas las formalidades exigidas por las normas vigentes y los exámenes de aptitud física y de manejo.-----

ARTICULO 4º: El Departamento Ejecutivo solicitará a los Cuerpos de Bomberos Voluntarios un listado de las personas que integran sus Cuerpos Activos e informará que será obligación de los respectivos Cuerpos informar inmediatamente a la Municipalidad de Mar Chiquita las altas y bajas / que se produjeren en sus Cuerpos activos.-----

ARTICULO 5º: De forma.-----

ORDENANZA NRO: 173

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, A /
LOS TREINTA DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.-----



Horacio Alfredo Raxalde
Presidente Honorable Concejo Deliberante

PROMULGUESE

JUAN CARLOS PRUZZIANI
INTENDENTE MUNICIPAL